



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoada por WILMAR RAFAEL HERNANDEZ PACHECO Y OTROS, contra RENTING COLOMBIA S.A.S., informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Soledad, mayo 26 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
RADICACIÓN: 2.022-00271-00  
DEMANDANTE: WILMAR RAFAEL HERNANDEZ PACHECO Y OTROS  
DEMANDADO: RENTING COLOMBIA S.A.S.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito de reforma de la demanda respecto a la adición en el acápite de prueba pericial.

Sobre la Reforma a la Demanda, el art. 93 del C.G.P. establece:

*“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

*4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.*

*5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.”*

Por lo anterior y por reunir los requisitos legales admitirá la reforma a la demanda y en consecuencia se da traslado a la parte demandada, RENTING COLOMBIA S.A.S., por el término de DIEZ (10) días, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

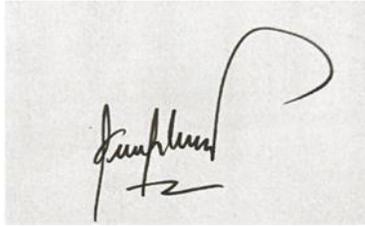
Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada por estado y se corre traslado por la mitad del término inicial (10 días) (numeral 4º artículo 93 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO**  
Juez

*J1ccs/par*

Firmado Por:  
**German Emilio Rodríguez Pacheco**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca98189893c94247446736ad8d69850f5d6235f890e681dece402164597f393**

Documento generado en 26/05/2023 04:08:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**